

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y NUEVE.

me entrego
Pedro
Supre
ay. ante
Dn. y del
ntam. of.
Joseph Cayula
Bastida
Juan Solana

Joseph Cayula la Beca no de esta Villa como
deyalugar antes me pany go y digo quabien
de lo gado amir nra ca como no ay obligacion
de dar carne de Cabra en esta Villa des de luego me
obligo a da desde el primer xto de Junio proximo a este
el 1o de Agosto proximo de este presente año la
libra de carne de Cabra en ayuntamiento de cinco libras
debuena la vida al no y pido y suplico sean exbidos
al mofia medicha por hora por el beneficio de cada
comun que es de su ficia que pido y paxo esto de f.

Joseph Cayula
Bastida

En su ventada y admitere la oportuna que esta parte decan
de Cabra en lo muy quanta y el presente escriba
no ponga edicto en las partes publicas para que
dese persona que hazan y sea y sea su suma
de para el la veinte del quinquen alas quatro de
labande de sudia en las Salas Capitulares de
este Ayuntamiento lo que ponga por diligencia para
a que Conde en Alhama en quatro dias del
may de Mayo de mil e setecientos

